

**CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**



**AUTOR: FRANCISCO JAVIER ACOSTA DELICADO**

**1 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**



**AUTOR Y EDICIÓN**  
FRANCISCO JAVIER ACOSTA DELICADO

POLICIA LOCAL SANLUCAR LA MAYOR ( SEVILLA )  
**COLABORA Y DISTRIBUYE**



N DEPOSITO LEGAL: 2103257286710

### **EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración de USPLBE, , con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web del Sindicato de Unión sindical de Policía Local y Bomberos de España, ( USPLBE ), en la sección biblioteca virtual, apartado publicaciones de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

2 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES.  
VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.

## **EPILOGO:**

¿Por qué ocurren los fenómenos delictivos? ¿Cómo se explica el comportamiento antisocial?

Entre los principales ámbitos de interés de la psicología de la delincuencia se encuentran algunos como los comportamientos antisociales, las agresiones o el estudio sobre la vinculación social y delito. Pero, ¿cómo se explica un comportamiento delictivo? Parece que, en él, se implican tanto emociones, recompensas, rasgos de personalidad como creencias y actitudes.

Entender el porqué de los fenómenos criminales y los comportamientos que dan lugar a que estos ocurran. Pero, ¿cómo llega una persona a convertirse en delincuencia

¿Por qué se da la delincuencia?

La investigación considera estas cinco proposiciones como explicaciones para la delincuencia. Son las siguientes

1. La delincuencia se aprende
2. Existen rasgos y características individuales que predisponen al delito
3. Los delitos constituyen reacciones a vivencias individuales de estrés y tensión
4. La implicación en actividades delictivas es el resultado de la ruptura de los vínculos sociales
5. El inicio y mantenimiento de la carrera delictiva se relacionan con el desarrollo del individuo, especialmente en la infancia y la adolescencia.

Igualmente abordar desde una perspectiva multidisciplinar, los fundamentos teóricos y las herramientas prácticas de esta disciplina, que le capaciten al Policía Local, realizar diagnósticos victimológicos, atención integral de las víctimas de delito y estrategias de prevención de nuevas victimizaciones.

Conocer las causas del surgimiento de la Victimología y su estado actual.

Conocer la influencia que la Victimología puede tener en el Derecho Penal, así como su interacción con el resto de disciplinas y, en general con la realidad sociocultural.

Conocer y detectar las consecuencias psicológicas derivadas de los diferentes procesos de victimización.

Conocer algunos de los ámbitos de victimización atendiendo a: descriptores, consecuencias psicopatológicas y variables mediadoras.

**3 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**

# **INDICE**

- 1.0.- Conducta punible y origen persona agresiva.
- 1.1.- Características mas destacadas de las personas agresivas.
- 1.2.- Efectos comunicación agresiva
- 1.3.- Clasificación victimologica según Von Henting
- 1.4.- Victimas psicológicas por delitos violentos
- 1.5.-Clasificación victimologica según Mendelson
- 1.6.- Victimologia según la condición
- 1.7.- Comportamiento violento, delito de lesiones entre particulares.
- 1.8.- Conducta violenta, atentado a Agente de la Autoridad.

## **1.0.- CONDUCTA PUNIBLE Y ORIGEN PERSONA AGRESIVA.**

¿Existen las personalidades agresivas?. Si tenemos en cuenta las definiciones propuestas por el DSM-IV y el CIE 10, las conductas agresivas son un tipo de trastorno del comportamiento y/o de la personalidad, que trasciende al propio sujeto. Parece haber una gran estabilidad o consistencia longitudinal en la tendencia a mostrarse altamente agresivo con independencia del lugar y del momento.

No se puede hablar propiamente de "**conducta agresiva**" como si se tratase de una única forma de conducta, sino de distintas formas de agresión. La agresividad puede expresarse de muy diversas maneras y no son rasgos estables y constantes de comportamiento, por lo que debemos tener en cuenta la situación estímulo que la provoca.

Frecuentemente, la violencia es una forma de comunicación social, en cuanto a que tiene una probabilidad muy alta de amplificar la comunicación, pudiendo servirle al violento, entre otras cosas, para la afirmación y defensa de la propia identidad.

Aunque la agresividad puede tomar diversas formas de expresión, siempre tendrá como característica más sobresaliente el deseo de herir. El agresor sabe que a su víctima no le gusta lo que está haciendo y, por tanto, no tiene que esperar a que el grupo evalúe su comportamiento como una violación de las normas sociales, sino que la víctima ya le está proporcionando información directa sobre las consecuencias negativas de su acción, lo cual hace que, con frecuencia, se refuercen y se mantengan esas mismas conductas.

Es lo que se conoce como "Agresividad hostil o emocional", y habrá que distinguirla de otro tipo de conducta agresiva que no tiene la finalidad de herir, la llamada "Agresividad instrumental", que es "la que sirve de instrumento para...". Es por ello, que hay que distinguir los agresores con orientación instrumental, que suelen ser aquellos que quieren demostrar ante el grupo su superioridad y dominio, de los agresores hostiles o emocionalmente reactivos, aquellos que usan la violencia porque se sienten fácilmente provocados o porque procesan de forma errónea la información que reciben y, además, no cuentan con respuestas alternativas en su repertorio.

**5 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**



No son frecuentes los comportamientos agresivos mixtos, es decir, los que reúnen ambas condiciones.

Existen diversas teorías acerca de la agresividad, cada una de las cuales contribuye a explicar una dimensión del fenómeno. En 1983, Mackal efectuó una clasificación según el elemento que considera determinante para su formulación y las englobó en 6 epígrafes:



**Teoría Bioquímica o Genética:** el comportamiento agresivo se desencadena como consecuencia de una serie de procesos bioquímicos que tienen lugar en el interior del organismo y en los que desempeñan un papel decisivo las hormonas. Se ha demostrado que la noradrenalina es un agente causal de la agresión.

Lo que parece quedar claro de todo lo anterior es que, aunque la agresividad está constitucionalmente determinada y aunque hay aspectos evolutivos ligados a la violencia, los factores biológicos no son suficientes para poder explicarla, puesto que la agresión es una forma de interacción aprendida.

Otros factores implicados en el desarrollo de la agresividad son los cognitivos y los sociales, desde cuyas vertientes se entiende la conducta agresiva como el resultado de una inadaptación debida a problemas en la codificación de la información, lo cual hace que tengan dificultades para pensar y actuar ante los problemas interpersonales y les dificulta la elaboración de respuestas alternativas.

**6 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**

**Teoría Catártica de la Agresión:** surge de la teoría psicoanalítica (aunque hay varias corrientes psicológicas que sustentan este concepto), la cual considera que la catarsis es la única solución al problema de la agresividad. Supone una descarga de tensión a la vez que una expresión repentina de afecto anteriormente reprimido cuya liberación es necesaria para mantener el estado de relajación adecuado. Hay dos tipos de liberación emotiva: la catarsis verbalizada y la fatiga.

**Etología de la Agresión:** surge de etólogos y de teorías psicoanalíticas. Entienden la agresión como una reacción impulsiva e innata, relegada a nivel inconsciente y no asociada a ningún placer. Las teorías psicoanalíticas hablan de agresión activa (deseo de herir o de dominar) y de pasividad (deseo de ser dominado, herido o destruido). No pueden explicar los fines específicos del impulso agresivo, pero sí distinguen distintos grados de descarga o tensión agresiva.

**Teoría de la Frustración** (Dollard, Miller y col., 1938): cualquier agresión puede ser atribuida en última instancia a una frustración previa. El estado de frustración producido por la no consecución de una meta, provoca la aparición de un proceso de cólera que, cuando alcanza un grado determinado, puede producir la agresión directa o la verbal. La selección del blanco se hace en función de aquel que es percibido como la fuente de displacer, pero si no es alcanzable aparecerá el desplazamiento.

**Teorías Sociológicas de la Agresión** (Durkheim, 1938): la causa determinante de la violencia y de cualquier otro hecho social no está en los estados de conciencia individual, sino en los hechos sociales que la preceden. El grupo social es una multitud que, para aliviar la amenaza del estrés extremo, arrastra con fuerza a sus miembros individuales. La agresividad social puede ser de dos tipos: individual, es fácilmente predecible, sobre todo cuando los objetivos son de tipo material e individualista, o bien grupal. Esta última no se puede predecir tomando como base el patrón educacional recibido por los sujetos, sino que se predice por el referente comportamental o sujeto colectivo, el llamado "otro generalizado", al que respetan más que a sí mismos y hacia el cual dirigen todas sus acciones.

**7 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**

**Teoría Clásica del Dolor:** el dolor está clásicamente condicionado y es siempre suficiente en sí mismo para activar la agresión en los sujetos (Hull, 1943; Pavlov, 1963). El ser humano procura sufrir el mínimo dolor y, por ello, agrede cuando se siente amenazado, anticipándose así a cualquier posibilidad de dolor. Si en la lucha no se obtiene éxito puede sufrir un contraataque y, en este caso, los dos experimentarán dolor, con lo cual la lucha será cada vez más violenta. Hay, por tanto, una relación directa entre la intensidad del estímulo y la de la respuesta.

**Teoría de la Frustración** (Dollard, Miller y col., 1938): cualquier agresión puede ser atribuida en última instancia a una frustración previa. El estado de frustración producido por la no consecución de una meta, provoca la aparición de un proceso de cólera que, cuando alcanza un grado determinado, puede producir la agresión directa o la verbal. La selección del blanco se hace en función de aquel que es percibido como la fuente de displacer, pero si no es alcanzable aparecerá el desplazamiento.

Otros factores implicados en el desarrollo de la agresividad son los cognitivos y los sociales, desde cuyas vertientes se entiende la conducta agresiva como el resultado de una inadaptación debida a problemas en la codificación de la información, lo cual hace que tengan dificultades para pensar y actuar ante los problemas interpersonales y les dificulta la elaboración de respuestas alternativas.

Estos déficits socio-cognitivos pueden mantener e incluso aumentar las conductas agresivas, estableciéndose así un círculo vicioso difícil de romper.

Cuando un niño agresivo es rechazado y sufre repetidos fracasos en sus relaciones sociales, crece con la convicción de que el mundo es hostil y está contra él, aunque esto no le impide que se autovalore positivamente.

Sin embargo, para orientar su necesidad de relaciones sociales y manejar positivamente su autoestima busca el apoyo social de aquellos con los que se siente respaldado, que son los que comparten con él sus estatus de rechazados, creándose así pequeños grupos desestabilizadores dentro del grupo.



Tampoco se debe olvidar la influencia que tienen los factores de personalidad en el desarrollo de la agresividad, puesto que el niño agresor suele mostrar una tendencia significativa hacia el psicoticismo. Le gusta el riesgo y el peligro y posee una alta extraversión que se traduce en el gusto por los contactos sociales, aunque en ellos habitualmente tiende a ser agresivo, se enfada fácilmente y sus sentimientos son variables.

Todo lo anterior hace que este tipo de niño tienda a tener "trastornos de conducta" que le lleven a meterse en problemas con sus iguales e incluso con adultos.

Sin menospreciar los factores biológicos, los cognitivos, los sociales y los de personalidad, los factores que cobran un papel especialmente importante en la explicación de la aparición de conductas violentas, son los factores ambientales.

Cobra especial importancia el papel de la familia puesto que si la agresividad como forma de resolver problemas interpersonales suele tener su origen al principio de la infancia, parece claro que en buena parte se deba fraguar en el ambiente familiar.

El modelo de familia puede ser predictor de la delincuencia de los niños, puesto que el clima socio-familiar interviene en la formación y desarrollo de las conductas agresivas. Los niños agresivos generalmente perciben en su ambiente familiar cierto grado de conflicto.

Las conductas antisociales que se generan entre los miembros de una familia les sirven a los jóvenes de modelo y entrenamiento para la conducta antisocial que exhibirán en otros ambientes, debido a un proceso de generalización de conductas antisociales. Existen una serie de variables implicadas en la etiología familiar, las cuales tendrán una influencia directa en el desarrollo del apego, la formación de valores morales, roles y posteriores relaciones sociales.

Estas variables implicadas son:



- .- Ausencia de marcos de referencia de comportamiento social y familiar.
- .- Rechazo de los padres hacia el niño.
- .- Actitud negativa entre padres e hijos.
- .- Temperamento del chico en interacción con la dinámica familiar.
- .- Refuerzo positivo a la agresividad.
- .- Prácticas de disciplina inconsistentes.
- .- Prácticas disciplinarias punitivas.
- .- Carencia de control por parte de los padres.
- .- Empleo de la violencia física como práctica social-familiar aceptable.
- .- Historia familiar de conductas antisociales.
- .- Empleo de castigos corporales.
- .- Aislamiento social de la familia.
- .- **Exposición continuada a la violencia de los medios de comunicación.**

De todo lo anterior se puede deducir que la agresión es la conducta emergente de un entramado en el que se asocian ideas, sentimientos y tendencias comportamentales que, una vez activadas la alimentan y sostienen incluso sin que el individuo ejerza un control voluntario.

10 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.

## 1.1.- Características mas destacadas de las personas agresivas.

Los agresores están en todos lados y tienen características psicológicas que permiten identificarlos. Debemos aprender a distinguirlos y denunciar, para evitar que actos de este tipo continúen creando víctimas y aumentando las cifras de ataques en el mundo. En este artículo te mostraremos **10 características de una persona agresiva** para que los reconozcas y logres evitarlos.

### Usan doble personalidad

Esta es una característica determinante para identificar a un agresor. Suelen pintarse como un ángel y al darles la espalda sacan su cornamenta. Si conoces a alguien que te trata en público de una manera y cuando están a solas cambia, debes huirle. Los agresores utilizan una fachada cuando son observados aparentan ser un encanto, conquistadores y seductores, amables y delicados, pero la verdad es que pueden ser muy violentos.

En público te permiten desenvolverte ante sus ojos críticos. Muestran una falsa libertad para que expreses tus pensamientos y opiniones pero finalmente, termina reprendiendo tu atrevimiento y gallardía con miradas intimidantes o con maltrato psicológico en los momentos de privacidad. Creando inseguridad en la víctima.

### Maltrato psicológico

La violencia no siempre se manifiesta con el maltrato físico. No pienses que porque no tienes golpes y marcas en un cuerpo no estás siendo lesionada. El maltrato psicológico existe y es un tipo de maltrato muy agresivo que dejan marcas muy profundas porque te daña mentalmente. Generalmente se realiza de manera verbal o gestual o incluso con actos de silencio.

Los agresores suelen usar mucho el maltrato psicológico como un método intimidante y persuasivo ante cualquier persona. Si recibes gestos o frases que te generan incomodidad o temor porque hacen referencia de tu apariencia física o de tu personalidad. Si eres amenazado; con la vida, con dejarte, con despedirte, con prohibirte un dinero, por parte de tu pareja, de tu jefe etc. estás frente a una persona agresiva.



### **Cambios constantes de humor**

Un agresor puede pasar de la calma a la ira en cuestión de segundos. La intolerancia que les caracteriza les lleva a convertirse en personas bipolares ante los ojos externos. Pueden sonreír mientras intentan decirte que no lo volverán a hacer y si te rebelas en su contra demuestran arrebatos de humor. Esto pasa ante cualquier situación y es constante. En ocasiones, estos cambios son motivados por el consumo de bebidas alcohólicas, medicamentos o algún alucinógeno que altera la conducta del individuo y provoca cambios constantes en su humor.

Si te dice que no lo volverá a hacer, que ha cambiado, no le creas. Tal vez quiere hacerlo, pero no podrá lograrlo sin ayuda de especialistas e incluso cuando han recibido tratamiento pueden reincidir en conductas agresivas.

### **Son discriminatorios**

Las personas agresivas tienen una personalidad discriminatoria. No tienen límite, su discriminación va contra los animales, los ancianos, el sexo opuesto, las personas de rango laboral inferior, etc. a veces, cuando el agresor no tiene pareja -y aun cuando la tienen- las mascotas son la principal salida para drenar su inconformidad. Esto puede ser una señal de alarma porque las mascotas son seres indefensos y esta actitud es de condición psiquiátrica.

Los agresores consideran que los ancianos, animales o incluso su pareja no tienen los mismos derechos que deben ser descalificados y son ellos quienes se toman la atribución de reprenderlos considerando que están en el deber de hacerlo.

## **Tienen obsesión de control**

Están constantemente supervisando a la familia, a la pareja, si se encuentra donde debería estar, la cantidad de veces que utiliza el celular. Para algunas mujeres puede resultar un halago, al menos al principio porque sienten que están siendo atendidas y que alguien se interesa por ellas, pero ¿cómo identificar cuando esto cruza la línea?

Cuando opina sobre tu forma de vestir y quiere que la cambies. Si te realiza llamadas telefónicas constantes. Si pide ayuda de terceros para mantenerte supervisada. Si te cela constantemente y sin razón. Si revisa con quien te reúnes, amistades, familias y supervisa que sea así o genera un aislamiento entonces, esa persona es un agresor.

## **Son intolerantes**

Las personas agresivas no soportan una falla. Si llegas un poco tarde a una cita o cualquier compromiso puede que no los encuentres en el lugar o que al llegar estén muy molestos y se dañe el encuentro porque son intolerantes. Desarrollan una actitud de molestia ante la circunstancia que les impide ser objetivos y soportar cualquier equivocación. Se alteran y demuestran en todo momento su incomodidad.

## **Son impulsivos**

Si dices que no, para ellos es un sí. Siempre hacen su voluntad, si les quieres evitar te van a perseguir. Si un hombre crea una conducta de dependencia hacia ti, pensará que es tu dueño y será mucho más impulsivo. Estas personas no controlan sus emociones y actúan como sienten que deben hacerlo sin pensar las consecuencias de sus actos. Si un agresor quiere tocarte lo hará, aunque no te conozca y luego intentará disimularlo o tal vez se acerque mucho más para continuar haciendo su voluntad.

## **Utilizan un lenguaje obsceno**

La mayoría de los agresores utilizan un lenguaje obsceno para comunicarse con otras personas o incluso para responder alguna inconformidad. Gritos y groserías forman parte de ese lenguaje que a veces no requiere el uso de frases. Se refiere a su pareja y a otras personas con palabras peyorativas.

Para algunos hombres utilizar este lenguaje es normal y tiene mucho que ver con la cultura machista que hay en muchos países como México. Pero la realidad es que es una actitud agresiva que generalmente incluye argumentos denigrantes contra la integridad de niñas, adolescentes y adultos de cualquier sexo, lo que conlleva a actos violentos.



## **Son posesivos**

Si te obliga a alejarte de tus amistades, de tu familia, compañeros de trabajo, argumentando que no están a tu nivel o que no son convenientes para ti, o por cualquier razón. Si te trata como si tuviera algún poder sobre ti o si fuera tu dueño, eso no es amor es agresión. Si en algún momento llegas a cederle o a demostrarle que tiene algún poder sobre ti comenzará a utilizarte y te convertirá en su mártir.

En el caso de las parejas, estos demuestran su carácter posesivo a través de la relación sexual. Intentan dominar la actividad para que la víctima sienta su poderío y dominio. Les obliga a practicar distintas modalidades del acto íntimo sin su aprobación e incluso le obliga a realizarlo en presencia de otras personas para demostrar que tiene el poder.

## **No saben disculpar, son resentidos**

Los agresores no perdonan. Fingen hacerlo pero en cada oportunidad que tienen reviven el momento del error intentando victimizarse. Tienen resentimientos hacia sus allegados, sus padres o algún familiar y viven constantemente recordando a las personas que alguna vez le hicieron algo o evocando momentos de su pasado en los que fueron maltratados, con la intención de perpetrar un acto similar y vengarse.

Generalmente el rencor va dirigido hacia sus padres tal vez porque no fueron capaces de complacerlos en todo lo que quiso o porque sí pudieron y no lo hicieron. En algunos casos el padre fue violento o tuvo una actitud que el agresor considera débil para un hombre e intenta recordarla para evitar que ocurra en su vida, como permitir que una mujer le manipule o le domine.

## **1.2.- Efectos comunicación agresiva**

Los estilos de comunicación son las maneras que tenemos de relacionarnos con el resto de las personas e intercambiar información con los demás. Existen tres tipos de estilos de comunicación, el agresivo, el pasivo y el asertivo. Los tres son importantes, puesto que cada uno de ellos va a determinar el tipo de relación que vamos a establecer con los demás.

A pesar de que los tres son importantes en este artículo nos vamos a centrar en el estilo agresivo, puesto que es un estilo nocivo tanto para el receptor como para el emisor de dicho estilo de comunicación.

## **Estilos comunicacionales**

Son la manera que tenemos de relacionarnos con el resto de las personas. Como se ha mencionado, existen tres maneras de hacerlo que se explicarán a continuación mediante un ejemplo de una situación.

El ejemplo es el siguiente: un compañero de trabajo nos pide que le hagamos un esquema que tiene que hacer él diciendo “Hazme el esquema, ayer salí por la noche y hoy no tengo tiempo ni ganas de hacerlo, házmelo tú que seguro que no tienes nada que hacer”.

**Agresivo.** Ocurre cuando una persona defiende sus derechos de forma agresiva de manera verbal o incluso física. En este tipo de comunicación, intentamos defender nuestros derechos por encima de los demás. Anteponemos nuestros derechos gritando, insultando, gesticulando excesivamente, etc. **No se intenta comunicar algo, lo que se pretende es conseguir un determinado objetivo. Se busca lograr el poder mediante la sumisión de la otra parte.**

En la situación anteriormente descrita una respuesta agresiva sería: “ya te vale, ¿tu te piensas que yo soy tonto?, eres un vago, vete a engañar a otro” todo ello acompañado de un lenguaje no verbal agresivo.

No quiere decir que no tengamos razón porque probablemente este compañero de trabajo esté intentando aprovecharse de nosotros, sin embargo, utilizar estas formas nos desacredita, aunque tengamos razón. No hay motivo para descalificar o insultar a los demás.

La persona que nos ha pedido que le hagamos el esquema probablemente también esté siendo agresiva porque está velando por sus derechos sin pensar en los de la otra persona.

**Pasivo o sumiso.** Cuando somos pasivos aceptamos las demandas de los demás sin reparar en nuestros derechos. Consentimos, aunque nos suponga un fastidio. En la situación anterior seríamos pasivos si decimos “está bien lo haré”, aunque tengamos muchas cosas por hacer y realizar el esquema nos suponga tener que dejar nuestras cosas de lado.

**Asertivo.** Sería la manera ideal de comunicarse, donde cuidamos nuestros derechos, pero también los de otros.

Debemos tener en cuenta que tenemos derecho a decir no sin tener que sentirnos mal o culpables, tenemos derecho a pedir cambios de conducta en los demás si éstas son molestas para nosotros, derecho a defendernos y, en general, a **velar por nuestros derechos siempre y cuando no violemos los derechos de otras personas.**

Una respuesta asertiva a la situación sería: “lo siento, ahora no puedo ayudarte”. No estamos faltando al respeto ni tampoco estamos sucumbiendo a su petición.

Todos alguna vez en la vida hemos utilizado los tres estilos comunicacionales, ya sea con nuestra familia, amigos, profesores, jefes, etc. Por ello, **debemos fijarnos en cuál utilizamos más, ya que si utilizamos mayoritariamente el agresivo o el pasivo a la larga nos generará problemas en la relación con los demás.**

### ¿Qué características tienen las personas con estilo agresivo?

Según Aguilar-Morales y Vargas-Mendoza (2010), las personas con estilo agresivo tienen las siguientes características:

- **Violan los derechos de los demás.** Les da igual los derechos de otros, ellos solo miran por los suyos propios.
- **Logran sus objetivos a costa de los demás.** Buscan que otras personas hagan las cosas que ellos tienen que hacer.
- **Son beligerantes, humillan y desprecian a los demás.** No les importa tener que insultar o humillar a otras personas en público siempre y cuando piensen que hacerlo les ayudará a conseguir su objetivo.
- **Son explosivos,** de reacción imprevisible, hostil e iracunda.
- **Se meten en las decisiones de los demás. Menosprecian a la gente y se creen con el derecho de tomar decisiones u opinar sobre las decisiones de otras personas.**



**En cuanto a la manera de expresar el estilo agresivo.**

**Existen diversas formas todas ellas poco recomendables:**

- **Directa.** Por un lado, puede ser verbal mediante insultos, amenazas, comentarios hostiles, comentarios humillantes, etc. y, por otro lado, puede ser no verbal con el uso de gestos amenazantes u hostiles.

**Indirecta.** Comentarios sarcásticos, comentarios rencorosos o humillaciones. En la situación anteriormente descrita y después de haber dado una respuesta asertiva y haber dicho NO a la petición de realizar el esquema, una respuesta agresiva e indirecta sería que la persona a la que le hemos dicho que no, se vaya murmurando y hablando mal de nosotros a nuestras espaldas.

**Tal y como menciona el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España (2004), la conducta agresiva es el reflejo de una conducta ambiciosa, que intenta conseguir los objetivos a cualquier precio, incluso si eso supone transgredir las normas éticas y vulnerar los derechos de los demás.**

**Qué consecuencias sociales tiene el estilo agresivo**

**Las consecuencias pueden ser dos dependiendo de la situación y del tipo de persona (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2004):**

**Favorables.** Como, por ejemplo, expresión emocional satisfactoria, un sentimiento de poder y la consecución de los objetivos deseados.

**Desfavorables.** Por ejemplo, sentimientos de culpa y soledad.

**Puede ser que a corto plazo las consecuencias de mostrarse agresivo sean positivas.** Suponiendo que la persona que nos ha pedido que le hagamos el esquema está siendo agresiva, si cedemos y decimos que sí lo haremos, estará consiguiendo el objetivo que quería. Además, tendrá **un sentimiento de poder porque habrá visto que cedemos a sus peticiones.**

Sin embargo, **a largo plazo esta persona puede sentirse culpable**, tendrá problemas para tener y mantener relaciones personales, se sentirá **solo y rechazado.**

Al fin y al cabo, nadie querrá tener a su lado a una persona que solo mira por sí misma y que humilla a los demás. Las personas que han sido víctimas alguna vez de una persona agresiva la evitarán para no tener que padecer sufrimiento y/o humillación. Por lo tanto, **las personas agresivas, a largo plazo, se quedarán solas y nadie querrá estar a su lado.**

Qué hacer ante personas agresivas

La mejor manera de hacer frente a las personas agresivas es siendo asertivos. De esta manera, nos sentiremos bien porque no estaremos sucumbiendo a las peticiones de otras personas y respetaremos nuestros derechos. Del mismo modo, podemos dejar de utilizar el estilo de comunicación agresivo siendo asertivos.

**Algunas técnicas asertivas** utilizadas en el entrenamiento de habilidades sociales son las siguientes:

- **Disco rayado.** Repetir una y otra vez nuestros deseos. Si la persona no para de preguntarnos a ver si le podemos hacer el esquema le diremos que no hasta que lo entienda.
- **Banco de niebla.** Responder a la manipulación de otras personas aceptando su parte de verdad. Por ejemplo, en la situación descrita una respuesta en la que se utilice esta técnica podría ser “puede que tengas razón y que no tengas tiempo de hacerlo, pero yo tengo que hacer mis tareas”.
- **Compromiso.** Consiste en ofrecer a la otra persona un trato. Por ejemplo, en este caso podríamos aceptar hacer el esquema, pero pidiendo a cambio que él se ocupara de alguna de nuestras tareas. Hay que tener cuidado y no poner nuestros propios derechos en juego.

### 1.3.- Clasificación Victimologica según Von Henting

Dos son las clasificaciones victimales realizadas por este autor. Sin embargo, voy a centrarme en la primera de ellas en tanto que arranca de lo que denomina "clases generales", constituyendo el antecedente de lo que serán las "víctimas especialmente vulnerables".

Dicha tipología victimal parte de dos clases genéricas de víctimas que se subdividen en once categorías más frecuentes o de mayor riesgo de victimización, hecho éste que permite distinguir entre "víctima nata" y "víctima hecha por la sociedad".

#### Clases generales

\* **El niño.** Destaca por su debilidad física, inmadurez e inexperiencia, estando en un proceso de formación biológica y mental, no tiene aún la capacidad de resistencia corporal, ni intelectual ni moral para oponerse en igualdad de condiciones a un agresor adulto.

18 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.



Así, los niños suelen ser víctimas propicias de delitos sexuales; niños, también, que, acosados por la pobreza en los países subdesarrollados, se ven obligados a trabajar en labores peligrosas que sólo un adulto estaría en capacidad de afrontar; casos en que los niños son aprovechados por criminales como auxiliares en delitos.

- **Las mujeres.** Sus agresores suelen aprovechar sus condiciones físicas para cometer delitos de naturaleza sexual, como violaciones que, en algunos casos, concluyen con la muerte de la mujer; delitos contra la propiedad, como pueden ser el caso de los comúnmente llamados "tirones" de bolsos; o infracciones violentas.
  - \* **Los ancianos.** Suelen ser víctimas propicias de delitos contra la propiedad. Como afirma von Hentig, "en la combinación de la riqueza y la debilidad reposa el peligro".
  - \* **Los débiles y enfermos mentales.** Poseen un elevado grado de victimización. En su estudio, von Hentig pone de manifiesto que el 66.6% de hombres muertos de forma dolosa eran alcohólicos. Los intoxicados son víctimas fáciles de cualquier clase de crimen, sobre todo contra la propiedad. Ellos suelen ser los blancos de carteristas, ladrones, criminales sociales, etc.



\* **Los inmigrantes, las minorías y los tontos impropia y criticable clasificación conjunta** . En cuanto a los primeros, su principal problema radica en la dificultad que tienen para adaptarse a una nueva cultura. Ello le lleva a sufrir situaciones extremas que le hace agarrarse a cualquier tabla de salvación, situación ésta que aprovechan muchos embaucadores y gente de mala fe.

Son necesarios muchos años de sufrimiento antes de ajustarse a una nueva técnica de vida; sólo entonces podrán escapar de ser victimizados. En idéntica posición se hallan las minorías, las cuales suelen ser víctimas de prejuicios raciales y políticos, no tienen iguales derechos que las mayorías y ofrecen así un campo amplio para que los maltraten.

En último lugar muy distantes conceptualmente de las anteriores categorías, según nuestra opinión se hallan los tontos o personas con escasa inteligencia y que Von Hentig califica de "víctimas innatas". En base a ello, el éxito de la labor del criminal no se debe siempre a la inteligencia del delincuente sino más bien a la deficiencia de espíritu de la víctima.

### **Los tipos psicológicos**

- **El deprimido**. Forma una categoría de tipo sociológico. La depresión es una actitud emocional que se expresa por sentimientos de inadecuación y pérdida de las esperanzas y va acompañada por una general disminución de la actividad física y mental. En estas condiciones, una persona pierde toda capacidad de iniciativa y se torna sumisa y apática, se anula toda su capacidad de lucha y, por consiguiente, es susceptible de convertirse en víctima.

\* **El ambicioso**. Está movido por un deseo de lucro y avaricia que lo hace fácilmente victimizable.

\* **El lascivo**. Suele aplicarse a mujeres víctimas de delitos sexuales que presuntamente han provocado.

\* **El solitario.** Es aquella persona que no sólo buscan dinero y bienestar económico, sino, también, compañía, amor y felicidad. Suele ser víctima de robos y estafas.

\* **El atormentador.** Con este término se hace referencia a aquellos que por disturbios de la personalidad o bajo el influjo de las drogas o el alcohol, atormentan a quienes lo rodean, creando una atmósfera tensa y difícil, y que terminan siendo víctimas de aquel ambiente provocado por ellos mismos.

**El bloqueado el excluido y el agresivo.** Son personas que por una u otra razón, porque no pueden defenderse, por su marginación, por su provocación, etc., son víctimas fáciles

#### 1.4.- Víctimas psicológicas por delitos violentos

Se entiende como Victimización Primaria los efectos causados directamente por el delito o hecho delictivo; y la Victimización Secundaria como los efectos causados por la necesaria intersección participación del sujeto en el complejo aparato jurídico-penal del Estado (policía, médicos, juzgado, letrados de la defensa, fiscales, reviviscencia de los hechos en el juicio oral, burocratización de la Administración de Justicia,...).

La Víctima Directa es aquella que sufre en "sentido estricto" la ofensa del hecho tipificado como delito o falta; y la Víctima Indirecta es aquella que sin participar expresamente en los hechos que se enjuician, es victimizada debido al sufrimiento, el menoscabo o incluso la muerte de aquella, y -en su caso-, por la propia contemplación de la víctima primaria.

Se estima una Lesión como algo curable; en cambio, la Secuela . se concibe como algo más o menos temporalmente permanente (personalidad de origen traumático, alteraciones del lenguaje, trastornos de ansiedad, trastornos depresivos, trastorno por estrés postraumático).

A su vez, el daño psicológico se refiere a dos conceptos: la Lesión Psíquica (la cual suele ser de crisis aguda, producida por un delito violento y puede remitir con el tiempo con apoyo social o con tratamiento psicoterapéutico; y las Secuelas Psíquicas (las cuales persisten de forma crónica e interfieren en la vida cotidiana, laboral, social o familiar).

Los daños materiales se entiende como aquellos que afectan a patrimonio y bienes (físico, social y económico); en cambio, los daños personales son aquellos daños psico-emocionales y/o daños corporales (también asociado al término de factores de vulnerabilidad bio-psico-social y emocional).

La Figura 1 viene a resumir gráficamente las distintas aportaciones teóricas anteriormente expuestas estableciendo el siguiente diagrama de victimización psíquica de delitos violentos (Esbec, 1994)

## SUCESOS TRAUMÁTICOS MÁS HABITUALES

Naturales	Terremotos Inundaciones
No Intencionados o Accidentales	Incendios. Accidente de vehículos (coche, moto,...). Choque de trenes.
Intencionados	Agresión sexual. Abuso sexual en la infancia Maltrato infantil Atentado terrorista. Tortura / secuestro. Muerte violenta de un familiar. Relación de pareja traumática

### Etapas de la victimización psíquica

Symonds (1991) distingue las diferentes etapas del proceso de Victimización en sujetos que han sufrido un acontecimiento vital (" *Life Event* ") y que le ha supuesto un riesgo estresante para su integridad física y/o psíquica:

**Etapas de Shock:** La persona queda paralizada por el crimen con sensaciones de irrealidad e incredulidad (fase de negación).

**Etapas de Miedo:** Se impone la realidad aplastante de los hechos y surge el terror, el pánico, el miedo que generan alteraciones graves en el comportamiento.

**Etapas de Apatía y Rabia:** A veces se alternan en el mismo sujeto. Esta etapa puede ser larga en algunas personas. La apatía y la resignación proceden de una "depresión traumática". La rabia puede estar dirigida hacia uno mismo originando culpa y depresión o dirigida hacia fuera, en forma de irritabilidad, hostilidad o conducta agresiva.

**Etapas de Resolución del Conflicto:** Se caracteriza por una actitud hipervigilante y una revisión de valores y creencias. Esta etapa puede retrasarse según la duración e intensidad de las etapas precedentes. En esta etapa se dan los sentimientos pleitistas, de venganza o de agradecimiento hacia el ofensor (" *Síndrome de Estocolmo* ").

Las diferentes etapas anteriormente descritas pueden resumirse en un eje temporalmente evolutivo. La resolución favorable de este proceso, desde un punto de vista psicológico-emocional, dependerá de la magnitud y de la intensidad del acontecimiento estresor, del apoyo social que pueda recibir y ampararse, así como de los rasgos de personalidad de base y de la estabilidad-inestabilidad emocional en cuanto al carácter de la víctima se refiere (grado de vulnerabilidad psicológica-emocional )

## VICTIMIZACIÓN

**Shock:** etapa o proceso de reacción inmediata a la situación aguda.

**Reorganización:** etapa o proceso natural de habituación para volver al nivel adaptativo previo a la situación.

**Readaptación:** etapa o proceso de consolidación a la situación.

Victimización psíquica, instrumentos de evaluación y psicopatología en víctimas de delitos violentos

La variabilidad expresiva de tipo afectivo-emocional en cuanto a la esfera psicológica se refiere en sujetos víctimas de delitos violentos depende, tal como se ha dicho, de la vulnerabilidad psicológica a los efectos estresantes del suceso causante. El concepto de vulnerabilidad psicológica se refiere al equilibrio emocional y/o biológico de la víctima y se concretiza en cuanto al mayor grado de probabilidad de sufrir un intenso impacto emocional tras haber sido objeto de la agresión.

### 1.5.- Clasificación Victimológica de Mendelson.

Al igual que sucede con el concepto de víctima, son muchas las tipologías victimales expuestas a lo largo de la historia por diversos autores. Todas ellas son perfectamente válidas diferenciándose unas de otras en la variable clasificatoria.

De las presentadas es criterio comúnmente aceptado por la doctrina victimológica considerar la de Mendelsohn como una de las más completas, sino la que más. Junto a ella, voy a exponer también, de forma parcial, la realizada por Von Hentig.



Su tipología es una de las primeras clasificaciones de víctimas y, sin lugar a dudas, la más conocida y comentada. De hecho ha servido de base para otras tipologías victimológicas de muy diversos autores.

Su fundamento se centra en la correlación de culpabilidad entre la víctima y el infractor ; esto es, la existencia de una relación inversa entre la culpabilidad del agresor y la del ofendido, a mayor culpabilidad de uno menor culpabilidad de otro.

No obstante, el propio Mendelsohn es consciente de que es un planteamiento eminentemente teórico ya que la realidad demuestra que no existen casos de inocencia o culpabilidad absoluta y que, además, las conductas de los seres humanos están influenciadas por determinados factores biopsicosociales.

Desde esta perspectiva, la clasificación propuesta por Mendelsohn quedaría conformada por las siguientes tipologías victimales:

- A) Víctima completamente inocente o ideal. Sería la víctima inconsciente, que bien pudiera estar representada por un niño.
- B) Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia. El ejemplo típico es el de aquella mujer que se provoca un aborto por medios impropios y muere a consecuencia de éste.
- C) Víctima tan culpable como el infractor y víctima voluntaria. Recoge supuestos como, por ejemplo, el suicidio por medio de la "ruleta rusa", la víctima que sufre una enfermedad incurable y que pide que la maten, no pudiendo soportar el dolor (eutanasia activa), el suicidio cometido por una pareja (amantes desesperados, el marido saludable y la esposa enferma), etc.

La víctima más culpable que el infractor. Referida a la víctima provocadora que incita a cometer una infracción o la víctima por imprudencia, que determina el accidente por falta de control en sí mismo.

La víctima más culpable o únicamente culpable. A tal efecto, pueden destacarse **tres supuestos concretos**:

- **Víctima infractora.** Cometiéndola infracción el agresor cae víctima. El ejemplo típico es el de la legítima defensa.
  - \* **Víctima simuladora.** Es el caso de aquella persona que miente al juez para obtener una sentencia de condena contra otra persona.
  - \* **Víctima imaginaria.** Los casos más comunes vienen dados por paranoicos, mitómanos, personas seniles, niños (...).

De forma complementaria a esta tipología, Mendelsohn propone, a efectos penológicos, agrupar a las víctimas en conjuntos para imponer una pena al culpable, la cual irá descendiendo en su duración conforme aumentemos de grado:

A) Víctima inocente. No hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente victimal. **Debe aplicarse la pena íntegra al delincuente.**



B) Dentro del segundo grupo se encuadran las víctimas provocadora, imprudencial, voluntaria y por ignorancia. Como quiera que la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionalmente, ha de disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participe en el delito.

C) El tercer grupo, es el de la víctima agresora, simuladora e imaginaria. Bien por haber cometido la víctima el acto delictuoso, bien porque éste no existe, el inculpado debe ser absuelto.

## 1.6.- Victimología según su condición

Siguiendo este criterio, podemos hacer una distinción entre víctima FALSA y víctima REAL.

### FALSA:

Hay que partir del supuesto de que siempre que se produce un hecho ilícito todas las víctimas son aceptadas y será, después, una vez investigado el hecho, cuando podamos decir cuales son las falsas. Dentro de las falsas víctimas podemos, a su vez, **subclasificar las siguientes:**

**1º Víctimas IMAGINARIAS** o aquellas personas que debido a factores de naturaleza bio-psico-social van a creerse víctimas de un delito, es decirse van a sentir víctimas y nosotros vamos a desvirtuarlo demostrando que, en realidad, no lo son. Como ejemplo de este tipo de víctimas imaginarias podemos citar a los niños, ancianos y personas que presentan enfermedades mentales (entre estas últimas individuos con cuadros de paranoias, histriónicos que mienten hasta creerse ellas mismas sus propias ideas, algunos tipos de psicóticos con cuadros de delirios y alucinaciones ,etc)

**2º Víctimas SIMULADAS** o aquellas personas que mediando algún tipo de interés, propio o ajeno, actúan como si verdaderamente hubieran sido victimizadas, sabiendo interiormente que no lo son. Un ejemplo podría ser la de aquella persona que pretende cobrar un seguro haciéndose pasar por victima de una situación catastrófica que en realidad no vivió.

**La diferencia fundamental entre la falsa víctima imaginaria y la simulada está en que la primera se lo cree y la segunda lo sabe.**

## **REAL**

La víctima real puede clasificarse, según el número de individuos afectados, en INDIVIDUAL (una persona) y COLECTIVA (un grupo de individuos caracterizados por una representatividad y un nexo causal).

Dentro de la víctima individual las categorías se miden según el grado de culpabilidad que presentan sobre el hecho delictivo. Así, a su vez, **podemos diferenciar entre los siguientes grupos:**

**1 ° Víctima INOCENTE** (Aquí, el grado de culpabilidad de la víctima sobre el hecho delictivo es nulo y toda la culpa recae sobre el delincuente, por ej. cualquier víctima de un delito de robo, de lesiones, etc.

Dentro de la víctima inocente podemos hacer la siguiente **subclasificación:**

**Primera:** "ESPECIALMENTE VULNERABLE" (son aquellos individuos o grupos sociales que presentan unos caracteres, endógenos o exógenos, que los hacen más fácilmente victimizables, es decir, que por sus especiales características factores victimológicos son más vulnerables que el resto de los individuos de una comunidad, por ej., las mujeres en las agresiones sexuales, los niños en el maltrato infantil, etc.)

**Segunda:** "VICTIMA INOCENTE ACCIDENTAL" (Es aquella persona que ha sido victimizada por causa de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, etc.)

**Tercera:** "VICTIMA COMUN" (Sería toda aquella víctima inocente no cata togada en los dos grupos anteriores, es decir, el resto de los ciudadanos.)

Otro grupo de víctima individual estaría compuesto por

**Primero:** "VICTIMA VOLUNTARIA" (Sería aquella persona que presenta un grado de culpabilidad con respecto al hecho criminal de un 50%. En este supuesto debe darse un acuerdo de voluntades entre el sujeto activo y el sujeto pasivo para que el primero realice la conducta típica. (Un ejemplo típico sería la eutanasia).

**27 CÓDIGO POLICIAL. INICIO DEL DELITO, CONDUCTA AGRESIVA Y DELITO DE LESIONES. VICTIMOLOGÍA SEGÚN LA CONDICIÓN.**

**Segundo: "VÍCTIMA PROVOCATIVA"** (El grado de culpabilidad de la víctima respecto al hecho ilícito se eleva hasta el 75% y es una forma de incitar al sujeto activo a que desarrolle la conducta criminal con medios suficientemente relevantes para que lo lleve a cabo. Un ej.: el caso que se refleja en la película "Seven" cuando al final de la misma el policía dispara al delincuente por la provocación que hace al mostrarle la cabeza de su mujer metida en una caja de cartón. Otro ejemplo fue emitido por una cadena de T.V. al instalar una cámara oculta, en un domicilio para grabar como un hombre se iba convirtiendo poco a poco en agresivo debido a las provocaciones que su propia mujer le estaba haciendo.

**Tercero: "VÍCTIMA CULPABLE"**. En estos supuestos toda la culpabilidad recae en la víctima (en un 100%). Existe un intercambio de roles entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, es decir, una vez se ha producido el hecho hay un delincuente y una víctima, pero aquí el delincuente va a ser la víctima y la víctima va a ser culpable; por ej: imaginemos un sujeto que conduce en una recta por una autovía a 100 km/h y atropella a otro. Inicialmente tendríamos un delincuente (el conductor) y una víctima (el atropellado), pero si le damos la vuelta veremos como el conductor pasará a ser víctima y el que ha sufrido el atropello va a ser el delincuente porque se ha lanzado a la autovía por una zona prohibida a peatones.

Si acudimos al otro grupo o de **"VÍCTIMA COLECTIVA"** debemos partir de dos elementos que la caracterizan:

**1º "REPRESENTATIVIDAD"**: Significa que toda víctima colectiva, para entenderse como tal, debe verse afectada por la "mitad más uno" del total del grupo que ha sufrido el daño (por ej.: si lo forman 10 personas, la victimización debe afectar al menos a 6 de ellas)

**2º "NEXO CAUSAL"**: Significa que debe existir una característica común que reúnan los sujetos (por ej. vamos a partir de 13 personas. Si sólo a 6 de las mismas se les roba el "móvil" estaríamos ante víctimas individuales, pero si han sido al menos 7 entonces serían víctima colectiva siempre que haya entre todas un nexo común como sería estar en clase impartiendo la asignatura de criminología).

**Dentro de este tipo de víctima podemos hacer la siguiente clasificación:**

**Primero: "VÍCTIMA COLECTIVA DIFUSA"** Serían todos aquellos grupos de víctimas que han padecido un delito que afecta a la sociedad tomada en su conjunto (por ej: un atentado grave contra el medio ambiente o la grave intoxicación que se produjo por la adulteración de sustancias como el aceite de colza que, ocasionó innumerables víctimas).

**Segundo: "VÍCTIMA COLECTIVA PROPIAMENTE DICHA"** Se diferencia con la anterior porque ésta viene representada por una colectividad perfectamente identificable (por ej. una intoxicación por legionela durante la celebración de una boda en un restaurante o un robo en el vestuario de un equipo de fútbol).

## **1.6.- Comportamiento violento, delito de lesiones entre particulares.**

### **Artículo 147**

El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses.

El que golpeare o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses.

Los delitos previstos en los dos apartados anteriores sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal





## Artículo 148

Las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior podrán ser castigadas con la pena de prisión de dos a cinco años, atendiendo al resultado causado o riesgo producido:

- 1.º Si en la agresión se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado.
- 2.º Si hubiere mediado ensañamiento o alevosía.
- 3.º Si la víctima fuere menor de doce años o persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- 4.º Si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
- 5.º Si la víctima fuera una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

## Artículo 149

1. El que causara a otro, por cualquier medio o procedimiento, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica, será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años.

2.- El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años. Si la víctima fuera menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a 10 años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.

## Artículo 150

El que causare a otro la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro no principal, o la deformidad, será castigado con la pena de prisión de tres a seis años.

## Artículo 151

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos previstos en los artículos precedentes de este Título, será castigada con la pena inferior en uno o dos grados a la del delito correspondiente.

## Artículo 152

1. El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado, en atención al riesgo creado y el resultado producido:

Con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses, si se tratare de las lesiones del apartado 1 del artículo 147.

2. Con la pena de prisión de uno a tres años, si se tratare de las lesiones del artículo 149.

3. Con la pena de prisión de seis meses a dos años, si se tratare de las lesiones del artículo 150.

Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se impondrá asimismo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años. A los efectos de este apartado, se reputará en todo caso como imprudencia grave la conducción en la que la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 379 determinara la producción del hecho.

Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego, se impondrá también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de uno a cuatro años.

Si las lesiones hubieran sido cometidas por imprudencia profesional, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de seis meses a cuatro años.

El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones a que se refieren los artículos 147.1, 149 y 150, será castigado con la pena de multa de tres meses a doce meses.

Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se podrá imponer también la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres meses a un año. Se reputará imprudencia menos grave, cuando no sea calificada de grave, siempre que el hecho sea consecuencia de una infracción grave de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, apreciada la entidad de esta por el Juez o el Tribunal.

Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego, se podrá imponer también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de tres meses a un año. El delito previsto en este apartado solo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

### **Artículo 153**

El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor,

será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

2. Si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo, el autor será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de seis meses a tres años.

3. Las penas previstas en los apartados 1 y 2 se impondrán en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o utilizando armas, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.

4. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.

## 1.8.- Conducta violenta, atentado a Agente de la Autoridad.

Conforme al actual Código Penal, y conforme al artículo 550 c.p, prescribe literalmente que, Son reos de atentado los que acometan a la autoridad, a sus Agentes o funcionarios públicos, o empleen fuerza contra ellos, los intimiden gravemente, o les haga resistencia activa también grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de su cargo o con ocasión de ellos.

### Requisitos:

Que el sujeto pasivo de la acción típica sea cualquiera de los enumerados: Autoridad, Agentes, o funcionario públicos.

Que tales sujetos se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo o con ocasión de ellas. Significar que los agentes tienen la obligación de intervenir aunque estuviesen franco de servicio ( [incluso funcionarios en practica](#) ), porque conforme al artículo 5.4 de la Ley Orgánica de fuerza y cuerpo de seguridad, se les considera en servicio permanente y en cualquier momento, pueden y deben actuar en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana ( **STS 72/02,21-1** )

Que la **acción** consista en acometer, empleo de fuerza, intimidación grave o resistencia activa grave.

- Que concurra un **elemento subjetivo**, consistente en el conocimiento de la calidad de autoridad, agente o funcionario de la persona violentada o intimidada, así como el **dolo específico** de menoscabar el orden o la seguridad, que puede ser directo, cuando el sujeto activo busca primordialmente tal ofensa, o de consecuencias necesarias, cuando esa ofensa se acepta como necesaria en una acción en la que se persigue otros fines.

### SUJETOS PASIVOS:

#### **AUTORIDAD:**

El concepto de **AUTORIDAD** nos lo ofrece el propio texto legal en su artículo 24: “A los efectos penales se reputará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia. En todo caso, tendrán la consideración de autoridad los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo. Se reputará también autoridad a los funcionarios del Ministerio Fiscal”.

### **SUS AGENTES:**

Sin embargo, este concepto no se define en el Código Penal. Para poder concretarlo habría que acudir a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de 13 de marzo, estando integradas por:

**Cuerpo Nacional de Policía.**

**Cuerpo de la Guardia Civil.**

**Policías Autonómicas.**

**Policías Locales.**

### **EXCEPCIÓN:**

Todos ellos, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de **AGENTES DE LA AUTORIDAD**, aunque, cuando se comenta un delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad que puedan poner en peligro grave la integridad física, éstos tendrían, a efectos penales, la consideración de **AUTORIDAD**.

Los **vigilantes de seguridad**, a pesar de que tienen especial obligación de auxiliar o colaborar en todo momento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, **no gozan de esta especial protección** al no tener la condición de agentes de la autoridad, y ello por los siguientes motivos:

- o El principio de reserva de ley
- o El carácter privado de la función que realizan
- o La consideración de sus funciones como de prestación de servicios complementarios o auxiliares a las FF. CC. S.

### **ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS TÍPICAS:**

#### **Acometan**

Según el diccionario equivale a “embestir con ímpetu y ardimiento”, lo que equivale tanto a ataque o agresión. Pero no todo acometimiento puede ser considerado como delito de atentado; ello no significa, por supuesto, que la persona que realiza esta conducta quede impune.

#### **Puede cometerse de forma:**

**Directa:** un puñetazo, una patada empujones

**Indirecta:** a través del empleo de medios o instrumentos de ataque: lanzando piedras u objetos.

No hay que olvidar que el acometimiento **NO requiere que se produzcan lesiones** en el sujeto pasivo para que pueda contemplarse como delito de atentado, pues la figura delictiva sanciona LA MERA ACTIVIDAD, sin necesidad de resultado consecuente con la misma, ya que en el caso de producirse lesiones que menoscaben la integridad física, estos actos serían castigados como infracciones penales concursales con el atentado.

### **Empleen fuerza**

**Respecto a esta modalidad que contempla el delito de atentado, la doctrina mayoritaria no encuentra ninguna diferencia relevante entre ésta y la anterior; el acometimiento implica el empleo de fuerza física y viceversa.**

Por tanto no existe diferencia esencial alguna entre el acometimiento y el empleo de fuerza, con lo que tal distinción que hace el legislador entre ambas modalidades carece de efectos prácticos. En efecto, es evidente que el empleo de fuerza necesita de un inicial acometimiento.

### **Intimiden gravemente**

**Consiste en provocar en el sujeto pasivo un razonable temor de un MAL GRAVE,** posible y concreto encaminado a disuadir la legítima actuación del mismo. La intimidación grave puede consistir en un mero acto formal de iniciación del ataque o en un movimiento revelador del propósito agresivo.

STS 187/ 2000, **Ej.** Esgrimir un cuchillo ante los agentes. No es preciso la intención de ulterior ataque efectivo, sino la de causar grave intimidación a quien se sabe **Agente de la Autoridad** en el ejercicio de sus funciones.

Respecto al **TIPO AGRAVADO** del artículo 552 (agresión con arma u otro instrumento peligroso) hay que tener en cuenta que el uso de arma u otro medio peligroso no siempre culmina esta agravación. Exige que se haya realizado una **AGRESIÓN**.

Si no ha existido agresión, el uso de armas o medios peligrosos no es suficiente para integrar éste, (no sería suficiente manifestar en la comparecencia que “conminó a **los agentes que intentaban reducirle, con una navaja, haciendo gestos con intención de clavársela**”, ya que **hacer gestos con una navaja anunciando la intención de herir con ella no es todavía agredir- quien lo hace puede no pasar de ahí- sino amenazar o intimidar-).**

La intimidación, para que pueda constituir el delito ha de contener UN MAL INMINENTE, pues de lo contrario estaríamos ante un delito de amenaza donde, la conminación de ese mal, no es tan inmediato.



SAP de Tenerife, 2 junio: “la intimidación grave debe estar más próxima, en una interpretación lógica, a las conductas equivalentes entre las que se halla, que respecto a las amenazas, reguladas en otro título del Código Penal”.

### **Resistencia gravemente**

**Existen conductas que llevan aparejada un cierto grado de resistencia, que pese a ser activa, no son consideradas lo suficientemente graves como para que puedan ser castigadas como delito de atentado.**

SAP de Valencia 2004: “Tras ser detenido e introducido en el vehículo policial, agredió dando patadas”. Es obvio que estamos ante un comportamiento activo – dar patadas– que no reviste gravedad tanto por el hecho en sí, como por el momento de esta actitud, tras ser detenido, debiendo derivarse dicha conducta al tipo residual de resistencia del artículo 556 del CP-.

Por tanto, **STS 2003**, “debe admitirse la posibilidad de subsumir en la resistencia comportamientos activos que no sean tenidos por graves”. Por ello, desde la perspectiva del principio de proporcionalidad debe excluirse conductas de menor entidad que ni gramatical ni racionalmente pueden ser calificadas de atentado.



## BIBLIOGRAFIA.

Aguilar–Morales, J. E. y Vargas–Mendoza, J. E. (2010). Comunicación Asertiva. Network de Psicología Organizacional. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología, A. C.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales España. (2004). La conducta asertiva como habilidad social. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Fattah, Ezzat, "Queleques problemes poses a la justice penales par la Victimologie", en Annales Internacionales de Criminologie, 5° anné, París, 1996, pág. 354. 2. Gulotta, Guglielmo, La vittima, Italia, 1976, pág. 37.

Mendelsohn, Beniamin, " La Victimologie", Revue Francais de Psychenalise, janvier fevrier, 1958, págs. 66 y ss

Silverman, Robert, A., "Victim typologies: Overview, critique, and reformulation, Victimology, USA, 1975, pág. 56

Hentig, Hans, V., The Criminal and his Victim, Yale University, New Haven, USA, 1948. 6 Hentig, Hans, El delito, Madrid, 1975, pág. 408 y ss.

*.- Recurso propio del Autor.*

*.- Imágenes e información diversa, procedente de distintas paginas de Internet.*

*.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*